

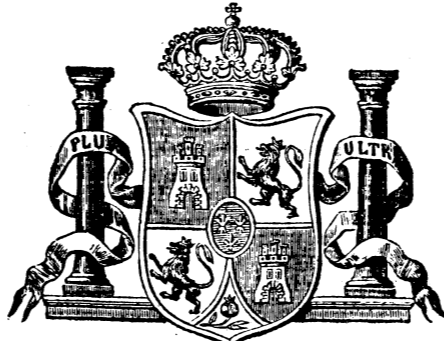
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por un año... 180 EXTRANJERO... Por un mes... 72 Por tres meses... 216 Por un año... 432

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La reproduccion más ó ménos extensa y sistemática en varios puntos de la Monarquía de las escenas deplorables y escandalosas ocurridas en Castilla, y la frecuencia con que se han repetido, aunque en menor escala aquellos incendios y punibles atentados, exige por parte del Gobierno de S. M. y de sus delegados una atencion preferente, asidua y escrupulosa, porque urge salir al encuentro y oponer al mal con mano severa y enérgica un correctivo pronto, ejemplar y saludable; urge satisfacer á la opinion pública profunda y tristemente alarmada; reintegrar á la moral y á las leyes ultrajadas y escarnecidas indignamente en su imperio y accion continua, invisible y benéfica; devolver á las clases productoras la seguridad y confianza necesarias á su prosperidad y desenvolvimiento; depurar de una vez la atmósfera de las miasmas deletéreos que amenazan hacerse endémicos, comprometiendo indefinidamente el reposo y bienestar de los pueblos.

El Gobierno desea, y es la voluntad de la Reina (Q. D. G.), que V. S. bien penetrado de las causas y circunstancias que preparan, determinan y tienden á perpetuar este fenómeno social de los más graves y trascendentales, se aplique desde luego, sin demora ni excusa, á aniquilarle y provenirle, por los medios ordinarios, directos y rápidos de la represion legal, y por los indirectos y prudenciales que tanto y tan eficazmente contribuyen á debilitar ó anular la accion maléfica de aquellas.

La relajacion y laxitud del principio de autoridad y de Gobierno en el periodo que termina; el carácter de interinidad, de duda, de vacilacion y de acritud que le ha acompañado y distinguido hasta el fin; los manejos tenebrosos de los fautores de la revolucion permanente y de la anarquía crónica; la movilidad de los funcionarios en el órden judicial y administrativo que quita al empleado interes, acierto, conocimiento y actividad en el desempeño de su cargo; la flojedad del sentimiento moral y religioso, consiguiente á la predicacion incesante y propagacion descarada de ciertas doctrinas y nociones falsas y trastornadoras; la rivalidad á que arrastra irremisiblemente á las clases y á los intereses la presión de las exageraciones de los partidos y facciones extremas; la impunidad que seduce; la facilidad que atrae, y otras muchas causas externas ó latentes, y sobre las cuales llamo muy particularmente la atencion de V. S., son, á no dudarlo, y la opinion universal así lo reconoce, las que más descubierta y derechamente conspiran á esos fines reprobados y justiciables.

No vacile pues V. S. en el cumplimiento exacto y perentorio de los deberes que le impone esta situacion. Ante todo procure V. S., por todos los medios posibles que le sugiera su prudencia, evitar y prevenir este género de demasias, seguro de lo grato que será á S. M. emplee todos aquellos que tiendan á economizar las medidas severas, muchas veces ineficaces y siempre dolorosas; tranquilice á las clases proletarias y desvalidas, hasta ahora excitadas por malos consejos y sugerencias péfidas y engañosas, acerca de los sentimientos benévolos del Gobierno, dispuesto á procurarlas alivio y bienestar, y llegado el caso desgraciado de que aquellos crímenes se reproduzcan, persiga con actividad incansable á sus perpetradores, encargue y ordene bajo la más estrecha responsabilidad á los Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y Agentes todos de la Administracion en esa provincia, la vigilancia que evita y la prontitud en la instruccion de las correspondientes sumarias, que asegura el castigo, y acometa finalmente de lleno, con el celo que tiene acreditado, esta obra de restauracion moral y legal que le ordeno y recomiendo en nombre de la Reina y de los intereses más sagrados de la patria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de las Provincias Vascongadas, en despacho telegráfico de hoy 10 á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Bonifacio Gomez y su partida, compuesta de 21 individuos, se acogieron en la tarde de ayer al indulto, segun parte del Brigadier Andéchaga, que trasmite el Comandante general de Vizcaya.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

36 Julio 1856. Rehabilitando en el goce de dos cruces pensionadas de M. I. L. al sargento primero graduado segundo efectivo invalido Antonio Moreno y Chacon.

31 Julio 1856. Al Comandante general de invalidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de invalidos al cabo licenciado, procedente del regimiento infanteria granaderos de la Corona, Antonio Coll.

CRUCES.

25 Julio 1856. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Eustaquio Peralta.

Id.—Id. al Teniente D. Pedro Arias.

Id.—Id. al Comandante D. Luis Quintana.

Id.—Id. al Capitan D. Francisco Guerra.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. al Coronel D. Atanasio de Cuadros, declarándole antigüedad en la cruz y plaza.

Al de Valencia.—Declarando antigüedad en la Cruz de San Hermenegildo al Capitan D. José Luch.

Al Director general de Artilleria.—Id. id. en id. y plaza al Teniente Coronel D. Domingo Cuadrado.

Id. de infanteria.—Id. en la cruz al capitan D. Juan del Castillo.

26 id. id. Al Director EE. MM. del ejército y plazas.—Declarando antigüedad en la Cruz de San Hermenegildo al Comandante de infanteria D. Felipe Darnell.

Al Capitan General de Andalucia.—Concediendo la cruz expresada al Comandante de infanteria D. Manuel de Lesaca.

Al de Puerto-Rico.—Id. id. al Teniente Coronel D. José Sierra y Orantes.

23 id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo cruz de San Fernando de primera clase al Capitan de Estado Mayor del ejército D. José Coello y Quesada.

RECOMPENSAS.

19 Julio 1856. Al Director general de Caballeria.—Concediendo la cruz de San Fernando de primera clase al Teniente Coronel de caballeria D. Ignacio Chacon.

26 id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo cruz sencilla de M. I. L. á varios individuos empleados en el Ministerio de Fomento en recompensa de los servicios que prestaron el día 16 en el edificio que ocupa el mismo.

Id.—Se traslada el Real decreto por el que se conceden seis meses de rebaja á la tropa de la guarnicion de Madrid.

29 id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo varias gracias á individuos del regimiento cazadores de Talavera, núm. 17 de caballeria.

30 Julio 1856. Al Capitan general de Cataluña.—Haciendo extensivas á la guarnicion de Barcelona las gracias concedidas por el Real decreto de 29 del corriente.

31 id. Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Aprobando las propuestas de los individuos de tropa de varios cuerpos que estuvieron á las órdenes de dicho General los días 14, 15 y 16 del presente.

Idem. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Idem as propuestas de heridos de Oficiales y tropa pertenecientes á la division del General D. Domingo Dulce.

2 Agosto 1856. Al id.—Concediendo cruz sencilla de M. I. L. á varios guardias urbanos en recompensa del servicio que prestaron en el hospital de sangre establecido en el Pósito.

ASUNTOS GENERALES.

14 Julio 1856. Al señor Ministro de la Gobernacion.—

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Julio de 1856.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general, dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduria consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

Madrid 1.º de Agosto de 1856.—V. B.—P. A. Adaro.—P. O. Nicolas Muñoz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

LISTA de las obras españolas presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Junio de 1856 para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

Socialismo católico, primera. Los economistas, los socialistas y el cristianismo, segunda: autores, de la pri-

mera Mr. Segretain; de la segunda Mr. Carlos Perin; editor Moreno, impresa en Madrid por Pita en 1850: primera edicion en un tomo en 8.º: consta la primera de 71 páginas, y la segunda de 229.—Estas dos obras estan incluidas en un solo tomo. Conferencias sobre las doctrinas y prácticas más importantes de la Iglesia católica: autor el Ilmo. Sr. Nicolas Wiseman, Cardenal Arzobispo de Westminster, editor Moreno, impresa en Madrid por Cañada en 1851: primera edicion en 2 tomos en 8.º; el primero de 400 páginas,

y el segundo de 592.—Precede á la obra una introduccion acerca del estado actual del protestantismo. Lecciones para cada dia del mes de Mayo, sacadas de la obra sobre el amor de Maria: autor Roberto, editor Moreno, impresa en Madrid por Cañada en 1851: primera edicion en un tomo en 8.º de 323 páginas. Mes de Junio, consagrado á honrar la preciosa sangre de Nuestro Señor Jesucristo: autor Monseñor Bornani, editor Moreno, impresa en Madrid por Cañada en 1851: primera edicion en un tomo en 8.º de 149 páginas.

Espiritu y práctica de la devocion al Sagrado Corazon de Jesus: autor el P. José Rigaud de Montenart, editor Moreno, impresa en Madrid por Cañada en 1851: primera edicion en un tomo en 8.º de 375 páginas.

Ejercicio de perfeccion y virtudes cristianas: autor el V. P. Alonso Rodriguez, editor Moreno, impresa en Madrid por Cañada en 1851: nueva edicion en 2 tomos en 4.º; el primero de 613 páginas, y el segundo de 446.—Dividida en tres partes, y dirigida á los religiosos de la Compania de Jesus.

Homilias sobre los Evangelios y Epistolas de los domingos y principales fiestas del año: autor Mr. Thiebaud, editor Moreno, impresa en Madrid por Pita en 1849: primera edicion en 2 tomos en 4.º; el primero de 524 páginas, y el segundo de 523.

Historia general de la Iglesia, desde la predicacion de los Apóstoles hasta el pontificado de Gregorio XVI: autor el Abate Berault-Becassel, editor Moreno, impresa en Madrid por Cañada desde 1852 á 1855: primera edicion en 7 tomos en 4.º; el primero de 943 páginas, el segundo de 902, el tercero de 863, el cuarto de 1,018, el quinto de 816, el sexto de 862 y el sétimo de 936.—Corregida y continuada desde el año 1719, en que la dejó su autor, hasta el de 1813, por el Baron Henrich.

COMISION ESPECIAL PARA LA DIRECCION DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MADRID.

Se halla vacante una plaza de primer maestro de las escuelas públicas de Instruccion primaria de esta capital, dotada con 7,000 rs. anuales y casa; y debiendo proveerse por oposicion, conforme á lo mandado en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, esta comision ha acordado que haga saber al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas hasta el 29 del corriente, en la Secretaria de la misma, establecida en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle del Luzon; en el concepto que los ejercicios se verificarán con arreglo al programa publicado en Real órden de 3 de Febrero del año último, inserto en la Gaceta de 7 del mismo, para oposiciones á vacantes de escuelas primarias. Madrid 5 de Agosto de 1856.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cuadrupani, Secretario. 3760-1

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, se subasta la siega y aprovechamiento de la espadana existente en el canal de Manzanares y trozos que se expresan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina del distrito, calle del Prado, núm. 16, cuarto segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, acompañando igualmente la carta de pago que acredite haber realizado el depósito que previenen las condiciones.

La subasta se verificará el día 16 del corriente en dicha oficina del distrito á las doce de su mañana y en los términos que previene la instruccion de 28 de Marzo de 1852.

Madrid 8 de Agosto de 1856.—P. A., P. C. Espinosa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 del presente y las condiciones que se exigen para la subasta de la siega y aprovechamiento de la espadana existente en el canal de Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo el expresado aprovechamiento en la cantidad de.....

[Fecha y firma del proponente.] 3058-1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de Agosto de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1,392 individuos, de los cuales los 49 han sido nuevos imponentes..... 83,229 Se han devuelto, á solicitud de 37 interesados..... 36,433..32

El Director de semana, Leon Garcia Villareal.

ADUANA DE MADRID.

RELACION de los bultos atrasados que existen en los almacenes de la misma, con expresion de sus clases, documentos y fechas con que han tenido entrada hasta el 31 de Diciembre de 1854, la cual se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto por S. M. en Real órden de 1.º de Febrero de este año, para que sus dueños ó consignatarios se presenten á recogerlos en el término de 40 dias, contados desde el día en que se verifica esta publicacion, y trascurrido dicho plazo poder proceder á lo demas que en la citada Real órden se previene respecto de aquellos bultos que no hayan sido despachados, cuyo pormenor es como sigue:

(Continuacion.)

Un lio, con la marca Antonio Lopez, hoja núm. 47. Una sera, con la marca A. T., hoja núm. 451. Un lio colchon, con la marca S. M., hoja núm. 4,178. Un baul, con la marca Agustegui, hoja núm. 467. Un barril, sin marca ni rótulo; no se conoce el número del registro. Un cajon, con la marca Sr. Leon; no se conoce el número del registro. Un cajon, con la marca Manuel Cabria; no se conoce el número del registro. Un barril, sin marca ni rótulo; no se conoce el número del registro. Un barril, con la marca L. S., hoja núm. 3,536. Un barril, sin marca ni rótulo; no se conoce el número del registro. Una sera, con la marca Juan Beltran, hoja número 6,448. Seis espuelas, sin marca ni rótulo; no se conoce el número del registro. Una cesta, con la marca S. Q., hoja núm. 2,616. Una cesta, sin marca ni rótulo, hoja núm. 851. Una cesta, con la marca Jacinto Biaisa, hoja número 5,255. Una espuerta, sin marca ni rótulo; no se conoce el número del registro. Un fardo, con la marca A. F. de los Rios, hoja número 6,323. Un fardo, con la marca V. S., hoja núm. 1,649. Un cajon, con la marca Sr. de Fortine, guia número 8,042. Un cajon, con la marca Ministro de la Gobernacion, hoja núm. 1,056. Dos cajones, con la marca Francisco Arriego; no se conoce el número del registro. Un baul, con la marca J. M.; no se conoce el número del registro. Una arca, con la marca Sr. Samper; no se conoce el número del registro. Un cántaro, con la marca Pedro Arredondo, hoja número 2,212. Un cajon, sin marca ni rótulo, hoja núm. 696.





